RESOLUCIÓN I.M.C. Nº 5508/2023

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 32/2023 "ADQUISICION DE RESMAS DE PAPEL CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD", ID Nº 430111, A LA EMPRESA ALAMO S.A. CON RUC Nº 80004161-5, REPRESENTANTE LEGAL NELSON MANUEL ROMERO ALVARENGA, POR LA SUMA DE Gs. 76.748.350.- (GUARANÍES, SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA) – IVA INCLUIDO.

Capiatá, 13 de junio de 2023.-

VISTO: El informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación emanado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la institución, según nota de fecha 13 de junio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, transcripto el mismo expresa en lo sucesivo; *"...En representación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 7º, inciso g del Decreto Reglamentario Nº 2992/19, siendo las 9:00 hs. de la fecha arriba señalada, me dirijo a usted, a fin de elevar el resultado del análisis realizado en el marco del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 32/2023 convocada por la Municipalidad de Capiatá, para la ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD, ID Nº 430111, conforme se detalla a continuación:*

Antecedentes:

1. *Resolución del llamado.*
2. *Carta de Invitación y Adendas N° 1 y 2.*
3. *Reporte del llamado ID Nº 430111.*
4. *Invitaciones cursadas a los posibles oferentes.*
5. *Ofertas presentadas por 2 (dos) empresas oferentes del ramo.*
6. *Acta de apertura de sobres de fecha 05/05/2023*
7. *Cuadro comparativo de Ofertas conforme al Anexo B 02 – 08.*

Apertura de Ofertas:

El acto de apertura de sobres y verificación de los documentos que componen las ofertas de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 de la Ley 2051/03, se ha llevado a cabo en el local de la Municipalidad en fecha 5 de mayo de 2023; siendo las 9:30 horas, presentándose en tiempo y forma 2 (dos) ofertas pertenecientes a las empresas detalladas a continuación:

Nº	*OFERENTES*	*R.U.C.*
1	*KUATIAPO S.A.*	*80018186-7*
2	*ALAMO S.A.*	*80004161-5*

Al respecto la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas contempla esta situación en su Capítulo Quinto Art. 34. Procedimiento, que señala como sigue:

La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera:

c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, ***bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.***

La convocante procedió a la apertura de sobres bajo su exclusiva responsabilidad teniendo en cuenta que precisa con urgencia la adquisición de los bienes, objeto del llamado, ya que actualmente no se cuenta con

stock de resmas de hojas blancas para uso de las distintas dependencias administrativas, razón por la cual a fin de salvar la situación se está procediendo a compras menores por fondo fijo en forma temporal.

De proseguir ésta situación, acarrearía que la Administración Municipal se encuentre incapacitada en el desempeño de sus funciones por falta de insumos, y las consecuencias que ésta situación podría acarrear el no acceso de los contribuyentes a los distintos servicios municipales a través de las diferentes dependencias, razón por la cual urge avanzar con el proceso de llamado a contratación sin mayores contratiempos a fin de poder cumplir con los fines institucionales en tiempo y forma, situación posible con la apertura de sobres con los oferentes presentados.

En base a lo mencionado precedentemente, el Intendente quien es la máxima autoridad podrá adjudicar sin contar con la cantidad mínima de ofertas amparado en lo establecido en el Art. 34, inc. c última parte, bajo responsabilidad.

Ofertas tardías:

Se deja constancia que en atención a lo establecido en el Art. 57 del Decreto 2992/19, ninguna oferta fue declarada tardía, tampoco se han presentado solicitudes de retiro, modificación o sustitución de ofertas.

Observaciones en el Acta de Apertura:

No se han realizado observaciones por los oferentes participantes en el acta de apertura.

A continuación, se expone el resultado obtenido en la etapa de verificación de los documentos de carácter sustancial realizados a los oferentes en cuanto al cumplimiento con los requisitos exigidos de conformidad a lo establecido en el Art. 60º y 61 del Decreto Nº 2992/2019:

Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación, según lo establecido en el PBC:

Oferentes	KUATIAPO S.A. – RUC Nº 80018186-7	ALAMO S.A. – RUC Nº 80004161-5
a) Formulario de Oferta (*) [El formulario de oferta y lista de precios serán generados electrónicamente y descargados del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente]	Cumple	Cumple
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de declaración jurada de acuerdo con el formulario de Garantía de Mantenimiento de oferta incluido en la Sección "Formularios".	Cumple	Cumple
c) Certificado de cumplimiento con la Seguridad Social. (**)	Cumple - SIPE	Cumple
d) Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	Cumple	Cumple
e) Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios (**)	Cumple	Cumple
f) Certificado de Cumplimiento Tributario (**)	Cumple - SIPE	Cumple
g) Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. (**)	Cumple - SIPE	Cumple - SIPE
Documentos legales (*) Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.		
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	Cumple - SIPE	Cumple - SIPE
b) Constancia de inscripción en el Registro Único de	Cumple - SIPE	Cumple - SIPE

Contribuyentes y fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.		
c) *Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)*	*Cumple - SIPE*	*Cumple - SIPE*
RESULTADO	***CUMPLE***	***CUMPLE***

Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta.

Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.

Seguidamente se procede al ***análisis de la <u>Calificación Legal</u>*** *de las empresas que han pasado la evaluación sustancial, conforme se muestra en el cuadro siguiente:*

Criterios de calificación legal	***KUATIAPO S.A. – RUC N° 80018186-7***	***ALAMO S.A. – RUC N° 80004161-5***
Se verifica que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas que incluye la declaratoria debidamente firmada.	*CUMPLE*	*CUMPLE*
Se verifica los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021.	*CUMPLE*	*CUMPLE*
Se verifica por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública.	*No registra datos, según certificados N° 4392624, 4392643, 4392649, 4392654, 4392657, 4392661, 4392666, 4392672, 4392679, 4392677 que se anexan al informe.*	*No registra datos, según certificados N° 4392488 y 4392520 que se anexan al informe.*
Si se constata que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.	*No figura en la base de datos del SINARH ni de la Secretaría de la Función Pública*	*No figura en la base de datos del SINARH ni de la Secretaría de la Función Pública*
Se verifica que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Miembros, de conformidad a estándar debidamente firmado en su oferta y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP a fin de detectar si directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021. *El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente.*	*No figura en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP*	*No figura en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP*
Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.	*No se encuentra comprendido dentro de las inhabilidades previstas en el inc. m) y n) del Art. 40*	*No se encuentra comprendido dentro de las inhabilidades previstas en el inc. m) y n) del Art. 40*

	de la Ley Nº 2051/03	*de laLey Nº 2051/03*
RESULTADO	***PASA***	***PASA***

A continuación, luego de realizar el análisis de la Calificación Legal se expone el cuadro comparativo de ofertas de los oferentes que han pasado la evaluación sustancial, conforme se detalla a continuación:

OFERENTES:		KUATIAPO S.A. – RUC N° 80018186-7				ALAMO S.A. – RUC N° 80004161-5			
Íte m	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	PAPEL ALCALINO TAMAÑO OFICIO COLOR BLANCO	Unidad	2.000	37.995	75.990.000	Unidad	2.000	37.850	75.700.000
2	PAPEL ALCALINO TAMAÑO A4 COLOR AMARILLO CLARO	Unidad	15	35.500	532.500	Unidad	15	34.945	524.175
3	PAPEL ALCALINO TAMAÑO A4 COLOR ROSADO CLARO	Unidad	15	35.500	532.500	Unidad	15	34.945	524.175
Precio Total					**77.055.000**				**76.748.350**

CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

No hubo corrección aritmética en las ofertas presentadas.

ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

Se procedió al análisis de precios ofertados por las empresas oferentes, de conformidad a lo establecido en la carta de invitación, el cual reza en lo sucesivo:

"Durante la evaluación de oferta, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional".

A continuación, se expone el análisis de precios realizado a las ofertas:

Items ofertados	Precio de referencia	KUATIAPO S.A. – RUC N° 80018186-7		ALAMO S.A. – RUC N° 80004161-5	
		Precio unitario (IVA incluído)	Porcentaje de diferencia por encima y/o por debajo	Precio unitario (IVA incluído)	Porcentaje de diferencia por encima y/o por debajo
PAPEL ALCALINO TAMAÑO OFICIO COLOR BLANCO	30.333	37.995	25 % por encima de precio referencial	37.850	25 % por encima de precio referencial
PAPEL ALCALINO TAMAÑO A4 COLOR AMARILLO CLARO	30.423	35.500	17 % por encima de	34.945	15 % por encima de

			precio referencial		precio referencial
PAPEL ALCALINO TAMAÑO A4 COLOR ROSADO CLARO	30.390	35.500	17 % por encima de precio referencial	34.945	15 % por encima de precio referencial

Se analiza el desglose de precios unitarios presentado por ambas empresas, cuyos precios se encuentran por encima del 15% del precio referencial establecido por la convocante, los cuales se consideran razonables, se aceptan y se prosigue con la evaluación.

MARGEN DE PREFERENCIA NACIONAL:

A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas. La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio. El comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional. Independientemente al sistema de adjudicación, el margen de preferencia será aplicado a cada bien o servicio objeto de contratación que se encuentre indicado en la planilla de precios. a) Consorcios: a.1. Provisión de Bienes El CPEN debe ser expedido a nombre del oferente que fabrique o produzca los bienes objeto de la contratación. En el caso que ninguno de los oferentes consorciados fabrique o produzca los bienes ofrecidos, el consorcio deberá contar con el CPEN correspondiente al bien ofertado, debiendo encontrarse debidamente autorizado por el fabricante. Esta autorización podrá ser emitida a nombre del consorcio o de cualquiera de los integrantes del mismo.

Los bienes ofertados por ambas empresas son de origen nacional y cuentan con certificado de origen nacional vigente expedido por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC), por lo tanto no se aplica el margen de preferencia nacional.

MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL:

Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma o empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma o empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante.
En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia nacional, se le aplicará únicamente el margen de este último.

OFERENTES	DOMICILIO SEGÚN CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DE RUC
KUATIAPO S.A. – RUC N° 80018186-7	Monseñor Bogarin 1586 c/Cerro Porteño, de la ciudad de Fernando de la Mora - Departamento Central.
ALAMO S.A. – RUC Nº 80004161-5	Sargento Maidana N° 429 c/Piro´y de la ciudad de Capiatá – Departamento Central.

Como se puede apreciar en el cuadro precedente, ambas empresas fijan domicilio en el Departamento Central, por lo tanto no se aplica margen de preferencia local.

CRITERIO PARA DESEMPATE DE OFERTAS: *NO SE APLICA.*
No existe empate de precios, por lo tanto no se aplican criterios para desempate de ofertas.

A continuación se procede a ordenar de menor a mayor las ofertas que han calificado para proseguir con la evaluación según el cuadro siguiente:

Nº	***OFERENTES***	***MONTO TOTAL OFERTADO***
1	*ALAMO S.A. – RUC Nº 80004161-5*	*76.748.350*
2	*KUATIAPO S.A. – RUC N° 80018186-7*	*77.055.000*

Antes de proceder al análisis de las documentaciones presentadas por ambas empresas, se solicitó la remisión de documentos de carácter formal que no fueron presentados en su oferta, emplazándolo para su presentación hasta el día 19/05/2023 a las 15:00 hs. Los mismos se detallan a continuación:

A la empresa ALAMO S.A.:

- *Formulario Nº 500 de los años 2020 y 2021 (IRE GENERAL).*
- *Presentar el desglose o explicación detallada del precio unitario ofertado del ítem de la planilla de oferta; detallado a continuación:*
  Item 1: Papel alcalino tamaño oficio color blanco.

La empresa respondió a la solicitud realizada e ingresada por mesa de entrada física según Expte. Nº 3028/2023 de fecha 19/05/2023 a las 14:22 hs.

A la empresa KUATIAPO S.A.:

- *Presentar el desglose o explicación detallada de los precios unitarios ofertados de todos los ítems de la planilla de oferta.*

La empresa respondió a la solicitud realizada e ingresada por mesa de entrada física según Expte. Nº 3025/2023 de fecha 19/05/2023 a las 13:50 hs.

Se selecciona a la primera oferta en orden de precios, perteneciente a la empresa ALAMO S.A. para la evaluación correspondiente conforme a los requisitos establecidos en la carta de invitación del llamado a contratación.

SEGUIDAMENTE SE PROCEDE AL ESTUDIO DE LAS CAPACIDADES FINANCIERA, TECNICA Y DE EXPERIENCIA DE LA EMPRESA.

EVALUACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA:

Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, se considerarán los siguientes índices.

a) Para contribuyentes de IRACIS (Actualmente IRE GENERAL).

Deberán cumplir con el siguiente parámetro:

a. Ratio de Liquidez: *activo corriente / pasivo corriente*
Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los ejercicios fiscales cerrados (2019, 2020 y 2021).

b. Endeudamiento: *pasivo total / activo total*
No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los ejercicios fiscales cerrados (2019, 2020 y 2021).

c. Rentabilidad: *Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital.*
El promedio en los tres últimos años (2019, 2020 y 2021), no deberá ser negativo.

EMPRESA: ALAMO S.A. - RUC Nº 80004161-5					
CONCEPTO	DATOS	2019	2020	2021	PROMEDIO
Ratio de Liquidez: Activo corriente / Pasivo Corriente debe ser igual o mayor a 1 (uno).	A.C.	210.142.353.987	259.183.059.523	277.931.577.475	1,75
	P.C.	113.085.361.760	156.297.022.892	157.016.254.386	
Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total deberá ser igual o menor a **0,80**.	P.T.	191.191.490.045	227.424.296.109	232.209.556.223	0,65
	A.T.	282.332.168.073	353.046.002.725	367.446.254.061	
Rentabilidad: Utilidad o Pérdida con respecto al Capital, no deberá ser negativo.	Utilidad o Pérdida	14.382.289.347	14.676.243.743	12.611.128.149	0,13
	Capital	60.000.000.000	125,621,706,616	135.236.697.838	

Requisitos documentales de evaluación del presente criterio:	Cumple/No cumple
a) Balance General y Estado de Resultados de los años 2019, 2020 y 2021, para contribuyentes de IRACIS, debidamente firmados por el contador responsable, o descargados del sistema de la SET.	CUMPLE
b) Formulario Nº 101 de los años 2019 (IRACIS); y Formulario Nº 500 de los años 2020 y 2021 (IRE GENERAL).	CUMPLE
a) Formulario Nº 106 del año 2019 (IRPC); y Formulario N° 501 de los años 2020 y 2021 (IRE SIMPLE).	NO APLICA

RESULTADO: CUMPLE.

CONTRIBUYENTES DE IRPC: *No aplica.*

EVALUACION DE LA EXPERIENCIA

Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices:

Documentación Requerida	CUMPLE/NO CUMPLE
Demostrar la experiencia en provisión de resmas de papel, objeto del llamado, con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50% (cincuenta porciento) como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: 5 (cinco) años (entre 2018 y 2022). Podrán presentarse contratos o facturaciones de ventas y/o recepciones finales por provisión a entidades públicas y/o privadas, toda vez que correspondan al periodo establecido. Deberá presentar la constancia de inscripción en el RUC a modo de verificar que su actividad comercial se encuentra vinculada al tipo de bienes solicitados en el presente llamado	CUMPLE

Requisitos documentales de evaluación del presente criterio:	CUMPLE/NO CUMPLE
a) Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida en el periodo solicitado.	CUMPLE
b) Copias de contratos con sus recepciones finales, en el periodo solicitado.	NO APLICA

c) Constancia de RUC emitida por la SET.	***CUMPLE***

A continuación, se procede a detallar la experiencia en cuanto a las facturas presentadas por el oferente:

N°	BENEFICIARIO	CONCEPTO	FACTURA/ N°	FECHA	MONTO	NOTA DE REMISIÓN	CUMPLE/NO CUMPLE
1	ESSAP S.A.	RESMAS DE HOJAS	001-008-0000315	09/07/2020	41.650.000	PRESENTA	**CUMPLE**
2	ESSAP S.A.	RESMAS DE HOJAS	001-008-0000502	13/01/2021	41.650.000	PRESENTA	**CUMPLE**
3	ESSAP S.A.	RESMAS DE HOJAS	001-008-0000501	13/01/2021	41.650.000	PRESENTA	**CUMPLE**
SUMATORIA DE CONTRATOS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA							**124.950.000**

Según las documentaciones obrantes, la empresa presenta facturas legales cuya sumatoria supera el 50% (cincuenta por ciento) del monto total ofertado.

RESULTADO: CUMPLE.

Seguidamente, se procede a verificar el cumplimiento con la capacidad técnica requerida:

EVALUACION DE LA CAPACIDAD TÉCNICA:

El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica:

1. *Los bienes ofertados deberán cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas.*
2. *La empresa oferente deberá contar con capacidad para la entrega de los bienes solicitados en tiempo y forma, en caso de resultar adjudicada.*

Requisitos documentales de evaluación del presente criterio:	Cumple/No cumple
a) Declaración Jurada de cumplimiento con las Especificaciones Técnicas solicitadas.	*CUMPLE*
b) Declaración Jurada de contar con capacidad para la entrega de los bienes solicitados en tiempo y forma, en caso de resultar adjudicada.	*CUMPLE*

RESULTADO: CUMPLE.

PRESENTACIÓN DE MUESTRAS

Según consta en el acta de apertura de sobres, labrada en su oportunidad, las dos empresas participantes han presentado las muestras de los bienes ofertados dentro del plazo establecido, exigidas en la carta de invitación del llamado a contratación. Las muestras a ser presentadas consistirán en:

- *1 (Una) Resma de papel alcalino tamaño oficio color blanco, según especificaciones técnicas.*
- *1 (Una) Resma de papel alcalino tamaño A4 color amarillo claro, según especificaciones técnicas.*
- *1 (Una) Resma de papel alcalino tamaño A4 color rosado claro, según especificaciones técnicas.*

La empresa ALAMO S.A. ha presentado las siguientes muestras, cuyo análisis arroja los siguientes resultados:

Nº de ÍTEM	MUESTRAS PRESENTADAS	ESPECIFICACIONES TECNICAS SOLICITADAS	CUMPLE/ NO CUMPLE
1	*1 (Una) Resma de papel alcalino tamaño oficio color blanco*	***PAPEL ALCALINO TAMAÑO OFICIO*** *Resma de papel, tamaño oficio, color blanco, gramaje: 75 gr/m2.* *a)* ***Papel de fibra virgen vegetal no maderera,*** *b)* ***y/o Papel de fibra virgen vegetal reforestada.*** *Deberá ser multiuso, es decir, apto para laser, chorro de tinta, pre-impresión de offset, copias y fax y soportar negros intensos y colores.* *Las resmas deberán contener 500 hojas, y presentarse en cajas.* *La resma de papel deberá tener grabada en el embalaje la leyenda* ***"MATERIAL DE LICITACION – PROHIBIDA SU VENTA – REPUBLICA DEL PARAGUAY"*** *tal como lo establece el Art. 3º de la* ***Resolución DNCP Nº 3575/18****, para ello se podrá escoger una de las opciones establecidas en el Anexo III de la misma resolución.*	*CUMPLE*
2	*1 (Una) Resma de papel alcalino tamaño A4 color amarillo claro*	***PAPEL ALCALINO TAMAÑO A4*** *Resma de papel, tamaño A4, color amarillo claro, gramaje: 75 gr/m2.* *a)* ***Papel de fibra virgen vegetal no maderera,*** *b)* ***y/o Papel de fibra virgen vegetal reforestada.*** *Deberá ser multiuso, es decir, apto para laser, chorro de tinta, pre-impresión de offset, copias y fax y soportar negros intensos y colores.* *Las resmas deberán contener 500 hojas, y presentarse en cajas.* *La resma de papel deberá tener grabada en el embalaje la leyenda* ***"MATERIAL DE LICITACION – PROHIBIDA SU VENTA – REPUBLICA DEL PARAGUAY"*** *tal como lo establece el Art. 3º de la* ***Resolución DNCP Nº 3575/18****, para ello se podrá escoger una de las opciones establecidas en el Anexo III de la misma resolución.*	*CUMPLE*
3	*1 (Una) Resma de papel alcalino tamaño A4 color rosado claro*	***PAPEL ALCALINO TAMAÑO A4*** *Resma de papel, tamaño A4, color rosado claro, gramaje: 75 gr/m2.* *a)* ***Papel de fibra virgen vegetal no maderera,*** *b)* ***y/o Papel de fibra virgen vegetal reforestada.*** *Deberá ser multiuso, es decir, apto para laser, chorro de tinta, pre-impresión de offset, copias y fax y soportar negros intensos y colores.* *Las resmas deberán contener 500 hojas, y presentarse en cajas.* *La resma de papel deberá tener grabada en el embalaje la leyenda* ***"MATERIAL DE LICITACION – PROHIBIDA SU VENTA – REPUBLICA DEL PARAGUAY"*** *tal como lo establece el Art. 3º de la* ***Resolución DNCP Nº 3575/18****, para ello se podrá escoger una de las opciones establecidas en el Anexo III de la misma resolución.*	*CUMPLE*

Teniendo en cuenta el análisis de las muestras y las documentaciones presentadas, solicitadas en la sección de evaluación de capacidad técnica, se llega a la conclusión de que la empresa ALAMO S.A. CUMPLE con las especificaciones técnicas solicitadas.

RESULTADO: CUMPLE

Esta Unidad ha procedido de conformidad a lo establecido en el Art. 60° del Decreto Reglamentario N° 2992/19, a continuación señalado:
"Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones
La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.
Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones *que:*
a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o
b) Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o
c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.
Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la acepción de la oferta.

En el análisis general efectuado a la oferta presentada por la empresa ***ALAMO S.A.****, traemos nuevamente a colación lo establecido en el Art. 63° del Decreto Reglamentario N° 2992/19: "Método de evaluación.*

a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.
4. ***Si dicha <u>oferta cumple con todos estos requerimientos</u>, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.***

EN ESTAS CONDICIONES, ESTA UNIDAD CONSIDERA QUE LA OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA "ALAMO S.A." CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CARTA DE INVITACIÓN DEL LLAMADO, POR LO QUE AMERITA SU ADJUDICACIÓN.

CONCLUSIÓN:

Luego del análisis realizado a las empresas participantes en lo referente al cumplimiento de las documentaciones de carácter sustancial, pasando luego por la evaluación de la ***CAPACIDAD LEGAL, CAPACIDAD FINANCIERA, CAPACIDAD TECNICA y EXPERIENCIA,*** *esta Unidad expone cuanto sigue:*

Que, evaluadas las ofertas presentadas dentro de los parámetros establecidos en la Carta de Invitación y teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 28° de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y el artículo 65° del Dto. Reglamentario N° 2992/19, esta Unidad recomienda adjudicar a la empresa mencionada más abajo:

Empresa: ALAMO S.A. - RUC: 80004161-5

<u>Adjudicación:</u> *POR EL TOTAL*

<u>Monto:</u> *Gs. 76.748.350.- (Guaraníes, Setenta y seis millones setecientos cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta) – IVA INCLUIDO.*

Se recomienda, consecuentemente, adjudicar a la citada empresa, objeto del llamado.

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA
Intendencia Municipal

Se adjuntan documentos..."

Que, la Intendencia Municipal de la ciudad de Capiatá, se adhiere a la recomendación de la UOC.

Que, el artículo 51, inc. a) de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal establece que " son atribuciones del Intendente Municipal: e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad, de acuerdo al Presupuesto"; g)ejecutar el Presupuesto Municipal"; j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a Licitación Pública o Concursos de Precios, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley".

POR TANTO, el Intendente Municipal de la Ciudad de Capiatá, en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

Art. 1º **ADJUDICAR** A LA EMPRESA ALAMO S.A. CON RUC Nº 80004161-5, EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 32/2023 PARA LA ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD - ID Nº 430111, según el siguiente detalle:

Empresa: ALAMO S.A. - RUC: 80004161-5

Adjudicación: POR EL TOTAL

Monto: 76.748.350.- (Guaraníes, Setenta y seis millones setecientos cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta) – IVA incluido.

Art. 2º El Intendente Municipal, máxima autoridad de esta Institución, asume toda responsabilidad por la adjudicación por el total, sin contar con la cantidad mínima de ofertas, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 34, inc. "c" de la Ley 2.051/03."

Art. 3º **IMPUTAR** la presente adjudicación dentro del Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Capiatá correspondiente al ejercicio fiscal 2023, según el siguiente detalle:

Tipo	Pr/SPr	Obj	FF	OF	Descripción	Monto
1	1 / 1	331	30	1	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	54.748.350
1	1 / 2	331	30	1	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	3.050.000
2	1 / 3	331	30	1	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	6.100.000
2	1 / 4	331	30	1	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	6.750.000
2	1 / 5	331	30	1	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	3.050.000
2	1 / 7	331	30	1	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	3.050.000
TOTAL						**76.748.350.-**

Art. 4º **COMUNICAR** a la adjudicada en el plazo previsto en la Ley Nº 2051/03 y Decreto reglamentario Nº 2992/19; a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a los efectos de emisión de Código y Compromiso de Contratación; a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.

PROF. RAFAEL ZARATE
Secretario General

LIC. JOSE MANUEL RIQUELME RIOS
Intendente Municipal